

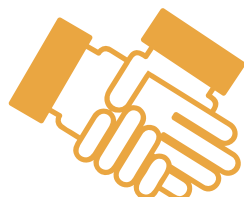


# Ahora es más fácil formalizarse

La **Secretaría Distrital de Hacienda (SDH)** cuenta con un grupo de profesionales que tiene la misión de recorrer las localidades para fortalecer el Registro de Información Tributaria (RIT) de los comerciantes en Bogotá y orientar sobre el proceso de **formalización empresarial y reactivación económica** en la ciudad.

Los nombres del personal autorizado para realizar las visitas se pueden consultar en

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/formalizacion-sdh>



## ¿Cómo hacer la formalización?

1. Responda la encuesta que adelanta la Secretaría Distrital de Hacienda en su localidad, revise la información y firme la encuesta y el acta de visita.
2. Suministre los documentos solicitados por el funcionario durante la visita para validar la información y gestionar la inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT). Tenga a mano el documento de identidad, copia del RUT y el certificado de Cámara de Comercio, si lo tiene.
3. Con la información entregada, la Entidad hará la inscripción en el RIT y enviará el documento al correo electrónico registrado en la encuesta.

## ¿Para qué sirve la formalización?

1. La información recolectada permite identificar las unidades productivas y atender las necesidades de los comerciantes a través de los programas de apoyo en capacitación y beneficios económicos que brinda el Distrito.
2. Esta opción ayuda a que la unidad productiva o negocio pueda organizar su información financiera y, en el futuro, pueda verla reflejada en sus resultados.
3. Da a conocer la empresa, sus productos o servicios, y le da la posibilidad de ingresar a nuevos mercados.
4. Ofrece acceso a mecanismos de financiación.

Más información: correo: [tropaeconomica@shd.gov.co](mailto:tropaeconomica@shd.gov.co)



# ¿Cuáles son los beneficios?

## Tributarios

1. Descuentos del 20% al 100% en la tarifa del impuesto de Industria y Comercio (ICA), hasta el año 2027.
2. Durante los tres primeros años de la formalización, y hasta el 2026, podrá descontar del ICA parte del costo del registro y/o renovación de la matrícula mercantil así: primer año, 30%; segundo año, 50%; y 75% en el tercer año.
3. Asistencia técnica, jurídica y financiera por parte de las entidades distritales para el fortalecimiento de la unidad productiva.
4. Acceso a los programas de apoyo a la reactivación económica, como crédito y microcrédito, en condiciones especiales.

## Fortalecimiento y crecimiento a través de los programas distritales

- Programa Impulso Local: promueve los emprendimientos de Bogotá, con formación, recursos no reembolsables y conexión con nuevos mercados.  
[https://desarrolloeconomico.gov.co/impulso\\_local/](https://desarrolloeconomico.gov.co/impulso_local/)
- Ruta Bogotá-e: fortalece las unidades productivas a través del sistema de acumulación de puntos que se redimen en asesorías especializadas, reuniones con expertos y conexiones con el mercado. Conozca más información en <https://rutabogotae.co/>
- Academia financiera: talleres para las microempresas orientados al desarrollo de habilidades financieras para la toma de decisiones informadas y oportunas, en beneficio de sus negocios.  
<https://desarrolloeconomico.gov.co/bogota-productiva-local/>
- Acompañamiento a las unidades productivas para la formalización de sus actividades económicas y el acceso a beneficios públicos, tributarios y financieros que les permitan crecer. Infórmese en [contactenos@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:contactenos@desarrolloeconomico.gov.co)



# Régimen Simple de Tributación (RST)

Mecanismo para reactivar la economía al incentivar la generación de empleo formal, facilitar la elaboración y presentación de las declaraciones de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y reducir el valor de los impuestos por pagar.

## ¿Quiénes pueden acogerse?

Las personas naturales que desarrollen una empresa y las personas jurídicas de naturaleza societaria que tengan ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, en el año gravable anterior (2022), inferiores a 100.000 UVT. Asimismo, quienes presten servicios profesionales de consultoría y científicos, en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales con límite de ingresos de 12.000 UVT.

## ¿Cuáles son los beneficios del RST?

### Mejor flujo de caja del contribuyente

Los contribuyentes no están sujetos a retenciones en la fuente a título de renta ni a título de ICA y tampoco están obligados a practicar retenciones en estos casos, salvo por pagos laborales. Las tarifas del RST están entre el 1,2% y el 8,3% y su aplicación dependerá de los ingresos brutos y de la actividad económica desarrollada.

### Reducción de costos de cumplimiento tributario

- Con un solo recibo, se anticipa el pago del impuesto Unificado, que reemplaza el impuesto de Renta, el impuesto Nacional al Consumo para el Expendio de Comidas y Bebidas, Ganancia Ocasional, Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.
- Se declara y paga por medios electrónicos.
- Quienes opten por el SIMPLE, podrán inscribirse en el RUT y obtener su mecanismo de firma electrónica, desde cualquier lugar, de forma gratuita.
- Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen solamente actividades de tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías no serán responsables del impuesto sobre las Ventas (IVA), de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA, mientras permanezcan en el RST.



# Régimen Simple de Tributación (RST)



**Nota:** son tiendas pequeñas, minimercados y micromercados los que realizan como actividad principal la comercialización de alimentos, comidas y bebidas al detal, para uso o consumo final de hogares, dentro o fuera del establecimiento, y no son responsables del impuesto Nacional al Consumo.

## **Descuento tributario por el pago de aportes a pensión de sus empleados**

Los pagos que el empresario haga por concepto de aportes a pensiones de sus trabajadores se descontarán del impuesto o anticipo por pagar del RST. El contribuyente que opte por el SIMPLE puede estar exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y aportes a salud), en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

## **Incentivación de la bancarización**

El 0,5% de los pagos recibidos por el empresario, a través de tarjetas débito, crédito u otros mecanismos de pago electrónico, se puede llevar en la contabilidad como descuento tributario del impuesto por pagar del RST.

## **Posibilidad de descuento del impuesto 4x1000**

A partir del año 2023, se podrá descontar del impuesto por pagar el gravamen a los movimientos financieros que haya sido efectivamente pagado durante el respectivo año gravable, independientemente de que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor y no exceda del 0,004% de los ingresos netos del contribuyente. Para aplicar el descuento, debe estar certificado por el agente retenedor y no puede ser acumulable con el descuento por pagos electrónicos.

Más información: correo: [tropaeconomica@shd.gov.co](mailto:tropaeconomica@shd.gov.co)



SECRETARÍA DE  
HACIENDA

